MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 14 de 2025.

OBJETO DEL PROCESO: SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, EQUIPO DE REHABILITACIÓN O TERAPIA Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO DE OPORTUNIDADES DIVERSAS -COD- EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS POR LA INCLUSION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD.

Jenyfer López Pérez

JENYFER LÓPEZ PÉREZ
Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana
Alcaldía de Bello

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bello invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública a través del Portal Único de Contratación, SECOP II.

1. ESTUDIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1860 de 2021 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

De lo expuesto en los estudios previos, queda clara la necesidad de dotar y adecuar el Centro de Oportunidades Diversas, que finalmente será en favor de uno de los grupos poblacionales más vulnerables del municipio como lo son las personas en condición de discapacidad. Se busca el bienestar de las personas con un proceso permanente, orientado a crear, mantener, mejorar la condiciones de vida y favorecer el desarrollo integral, que a su vez se verá reflejado en los niveles de satisfacción, efectividad e identificación de los ciudadanos con el servicio y/o oferta institucional ofrecida por la Entidad Estatal.

En consideración a lo anterior, resulta necesario llevar a cabo el proceso precontractual de selección de un contratista con la idoneidad y experiencia necesaria para llevar a cabo el SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, EQUIPO DE REHABILITACIÓN O TERAPIA Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO DE OPORTUNIDADES DIVERSAS -COD- EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS POR LA INCLUSION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD.

2. USO SECOP II.

El proponente deberá leer cuidadosamente en los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN Y JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Alcaldía de Bello y que los elementos a entregar se consideran como bienes de características técnicas uniformes, se dará aplicación a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Esta contratación debe llevarse a cabo por el procedimiento de **mínima cuantía**, atendiendo la cuantía, el objeto a contratar y de conformidad con el literal 2 numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, numeral 2 del manual de contratación adoptado por la entidad. Podrán

participar en esta selección, todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones diseñados para tal.

5. CRITERIOS DE SELECCION DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De conformidad con el procedimiento establecido para el proceso de mínima cuantía, establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082/2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, **ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE de la ley 2069 de 2020.**

7. FACTORES DE SELECCIÓN.

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana del Municipio de Bello para la selección del oferente verificará la capacidad jurídica, la capacidad logística y técnica que dé certeza que el oferente cuenta con lo exigido en la invitación pública que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (requisitos habilitantes).

8. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

Para este proceso no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere de su análisis para el presente proceso.

9. CONDICIONES GENERALES.

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, EQUIPO DE REHABILITACIÓN O TERAPIA Y OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DOTACION DEL CENTRO DE OPORTUNIDADES DIVERSAS -COD- EN EL MARCO DEL PROGRAMA JUNTOS POR LA INCLUSION DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD.

9.1 FICHA TECNICA: En la ficha técnica adjunta se determina con detalle las condiciones mínimas requeridas, para garantizar que los elementos a adquirir cumplan con las condiciones de calidad y

desempeño necesarias, por lo tanto, cada oferente deberá ofertar los precios de la siguiente manera. (**Ver ANEXO** en la plataforma del SECOP II).

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.

2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.

4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.

5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.

7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.

9. Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar.

10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud.2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

11. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos

de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se compromete a realizar la entrega de acuerdo a las cantidades y características de la ficha técnica y según lo solicitado por la supervisión del contrato: La entrega se realizará de lunes a viernes de 8:00 a.m a 11:30 pm y de 1:30 p.m a 4:00 p.m en el Centro de Oportunidades Diversas ubicado en el Coliseo principal, Unidad Deportiva Tulio Ospina (Avenida 42A No. 49-20) la del Municipio de Bello.
2.El contratista debe efectuar la entrega de los bienes durante la ejecución del contrato, evitando dejarlo para los últimos cinco días.

3. El contratista deberá efectuar la entrega de los suministros, garantizando la calidad, atendiendo las novedades de devolución y faltantes.

4. El contratista se compromete a entregar la factura de los bienes con el fin de que el Municipio de Bello pueda realizar el ingreso al almacén.

5. Los costos del transporte deben ser asumidos por el contratista.

6. El contratista es responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o perdidas.

7. En caso de ser requerido debe efectuar los cambios de los elementos, implementos y accesorios por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, no correspondencia con las especificaciones técnicas solicitadas, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que se haya expedido el recibido a satisfacción, esto debido, a que en un primer momento los bienes a simple vista se encuentren en condiciones óptimas pero con el uso se evidencie mal estado.

8. En razón al numeral anterior, y en caso de ser requerido, el contratista hará la respectiva reposición en un plazo máximo de (2) días hábiles a partir de la fecha de devolución.

9. El contratista al momento de la entrega debe permanecer en el sitio hasta tanto se verifiquen los elementos recibidos, la apertura de los bienes y el conteo de los mismos, esto se realizará entre la persona designada por el contratista y el supervisor del contrato. Una vez verificados los bienes entregados de acuerdo a las cantidades y especificidades se realizará la firma en la remisión o factura en señal de aceptación de las cantidades recibidas y entregadas.

10. Si alguno de los elementos que forman parte de la remisión o factura, incumple con alguna de las características o cantidades previamente establecidas, será devuelto y no se firmará esta hasta tanto todos los bienes no sean entregados a satisfacción. Si el supervisor no se encuentra en sitio de entrega, deberá designar a alguien quien recibirá en los mismos términos.

11. El contratista deberá cumplir con los requisitos legales inherentes a este proceso de contratación.

9.4 Obligaciones del Municipio.

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Sin perjuicio de lo dispuesto por artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bienes a suministrar se entregarán en el Centro de Oportunidades Diversas ubicado en el Coliseo principal, Unidad Deportiva Tulio Ospina (Avenida 42A No. 49-20) la del Municipio de Bello.

El plazo de ejecución del presente contrato será de a partir del inicio en la plataforma del SECOP II sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato se encuentra clasificado en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios – UNSPSC, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
E	(43)	(21)	(15)		43211500

Productos de uso final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores		
E Productos de uso final	(42) Equipo médico, accesorios y suministros	(25) Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	(16) Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación	(11) Dispositivos de movimiento vestibular para rehabilitación o terapia	42251611
E Productos de uso final	(42) Equipo médico, accesorios y suministros	(25) Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	(16) Equipos y dispositivos de ejercicio de rehabilitación		42251600
E Productos de uso final	(42) Equipo médico, accesorios y suministros	(25) Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	(17) Productos para entrenamiento del de andar	(03) Escaleras de entrenamiento para rehabilitación o terapia	42251703
E Productos de uso final	(42) Equipo medico, accesorios y suministros	(25) Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	(17) Productos para entrenamiento del de andar	(05) Barras paralelas para rehabilitación o terapia	42251705

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: (Ficha técnica). Ver anexo con especificaciones en la plataforma del

SECOP II.

DOTACIÓN CENTRO DE OPORTUNIDADES DIVERSAS -COD-				
	ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANT.**
1	**EQUIPO COMPUTADOR DE ESCRITORIO**	La descripción y las características mínimas se encuentran al final del presente cuadro.	UND.	1
2	**PC PORTATIL**	La descripción y las características mínimas se encuentran al final del presente cuadro.	UND.	1
3	**BARRAS PARALEAS**	Barras paralelas graduables medidas: largo 38cm, ancho 64cm, tres alturas (70cm, 80cm, y 90cm).	UND.	1
4	**ESCALERA DOBLE**	Escalera estructura tubo redondo calibre 16, en madera con antideslizante.	UND.	1
5	**RECUMBENT**	Recumbent Magnética Manual, cuenta con 4 programas (G1 manual y G2-G4). Además, tiene un programa de tiempo y resistencia de 20 minutos. Medidas: largo 170, ancho 66 alto 108cm dimensiones: 167x26x73cm, peso 53kg. Pantalla LCD tiempo distancia calorías y pulsaciones.	UND.	1
6	**CONOS REFLECTIVOS**	Conos reflectivos de 30 cm.	UND.	10
7	**SLIDERS (DISCOS DESLIZANTES)**	Par de discos de deslizamiento, diámetro 210mm grosor 12mm, peso 200g.	UND.	4
8	**AROS**	Aros de hula hula para gimnasia, 50cm de diámetro, material polietileno.	UND.	10
9	**BOSU**	Bosu superficie inestable, de 50cm de diámetro y 24cm de alto. Material: látex de alta resistencia base en PVC.	UND.	2

10	**CUERDAS DE SALTO**	Cuerda de salto con 5mm de grosor y 280cm de largo. Material en pvc.	UND.	10
11	**SILLA ISOSCELES**	Silla Isósceles sin brazos, tela negra medidas: ancho 53, alto 80, profundidad 55. Estructura en acero, módulo de espaldar, módulo de asiento, set de tornillos, cobertor plástico para el espaldar.	UND.	5

ITEM #1 EQUIPO COMPUTADOR DE ESCRITORIO:

EQUIPOS COMPUTADORES DE ESCRITORIO	
ITEM	**CARACTERISTICA MINIMA**
Marca	El proponente deberá especificar la marca del equipo ofertado.
Modelo de referencia	El proponente deberá especificar el modelo del equipo ofertado.
Tipo de chasis	All In One / todo en uno
Línea	Corporativa
Procesamiento	
Procesador	Ultima generación Procesador Intel® Core™ i7-14700 vPro® (33 MB de caché, 20 núcleos, 28 subprocesos, hasta 5,4 GHz Turbo)
Chipset	Especificar
Memoria	
RAM instalada	32 GB RAM instalada en un(1) solo módulo ó superior con posibilidad de incluir un segundo módulo y crecimiento máximo a 64 GB
Tipo	DDR5 5600 Mhz
Almacenamiento	
Disco duro	1TB SDD
Tipo de tecnología del disco	PCIe
Monitor y Accesorios	
Monitor integrado al equipo	WLED Altura ajustable, antireflejos, FHD no táctil
Tamaño	23.8" o superior

Resolución	1920 x 1080 a 60 Hz o superior
Tarjeta gráfica	Gráficos integrados
Cámara	Si – integrada 1080p o superior.
Micrófono	Si – integrado al monitor
Parlantes	Si – integrados al monitor

Periféricos	
Teclado	Estándar, español. De la misma marca del equipo, alámbrico USB
Mouse Óptico	Conexión USB 2 botones y botón scroll. De la misma marca del equipo
Conectividad	
Red Ethernet	Gigabit ethernet 10/100/1000 (RJ 45)
Red Inalámbrica	802.11 AX 2x2, BlueTooth 5.3, Wifi 6E
Puertos y Slot	
Puertos USB	Mínimo 4 usb 3.2 tipo A + 1 USB tipo c 3.2
Puertos	Video adicional a través display port ó HDMI
Software	
Sistema Operativo	**Windows 11 Pro, 64 bits, español. *** Cada computador se debe adquirir con licencia original del sistema operativo en la última versión de Windows Profesional (OEM) 64bits en español preinstalada de fábrica y su respectiva licencia activada, entrega de medios de restauración físicos o un link del dominio del fabricante desde donde se pueda realizar la descarga

	NOTA: se debe tener en cuenta futuras actualizaciones del sistema operativo o lanzamientos que realice el fabricante, si se genera una nueva versión esta reemplazara esta especificación.
Software de administración del equipo	Software de restauración a parámetros de fábrica
Capacidades de administración	El fabricante del producto ofertado deberá facilitar Software de Monitoreo. • El software deberá realizar inventario completo de los equipos • Gestionar reportes de componentes y Garantía. • No se acepta software libre o prueba, la herramienta deberá de ser perpetua y se deberán de incluir las licencias necesarias para tener las funcionalidades descritas. • Actualizaciones del producto incluidas durante la vigencia. • El fabricante debe contar con aplicaciones propietarias que permitan actualización y despliegue de Drivers, configuración de BIOS que permita generar un ejecutable. exe de despliegue de configuración, administración energética Plugin de monitoreo para soluciones de administración e integración con sistemas de administración remota aplicación que permita configuraciones del equipo a través de módulos de PowerShell
Software de seguridad	Incluir una solución tecnológica avanzada que mejore la seguridad, gestión remota y rendimiento de los dispositivos y que cuente con Seguridad de hardware avanzada.

Herramienta de Seguridad y Gestión de Activos	El proveedor deberá entregar con los equipos una herramienta de administración y seguridad de activos activada de fábrica, con un sistema autocurativo e imborrable en BIOS/Firmware. Esta herramienta debe permitir, en caso de que se instale un nuevo sistema operativo, continuar reportando información clave sobre el dispositivo, como inventario, estado de encriptación, analíticas de uso y ubicación, incluso si el dispositivo es formateado o el disco duro es reemplazado. El servicio será administrado e instalado desde una consola virtual con una vigencia equivalente a la garantía de los equipos de cómputo o por el tiempo que se establezca en el contrato. Requisitos de la Herramienta **1. Administración de Activos** •Seguimiento completo de hardware y software dentro y fuera de la red local. •Recopilación de información precisa y completa de cada dispositivo, incluyendo: • Inventario de hardware del equipo • Identificación del usuario y propiedad • Ubicación física del equipo (Georeferenciación) • Inventario de software y estado de salud de las aplicaciones instaladas en los dispositivos. • Estado del antivirus y de las actualizaciones del sistema operativo. • Estado de encriptación del dispositivo •Configuración de políticas y alertas para notificar cambios en los dispositivos.

	•Configuración de acciones automáticas ante cambios inesperados en: • Ubicación del equipo. • Dominio y nombre del dispositivo. • Dirección IP de conexión. •Estas acciones pueden incluir bloqueos, mensajes de alerta al usuario o envío de correos electrónicos. 2. **Ubicación y Rastreo del Dispositivo** • Georreferenciación gestionada con Google Maps Wi-Fi. • Rastreo de los dispositivos en un mapa digital con ubicación histórica de al menos un año y ubicación en tiempo real. • Creación de geocercas (límites georreferenciales) para establecer alertas y restricciones de uso zonal. 3. **Analíticas de Tecnología en Uso** • Métricas de uso del equipo desde una consola centralizada. • Registro y análisis de: ○ Inicio de sesión de usuario / Desbloqueo del dispositivo. ○ Seguimiento de la actividad del usuario y uso de los dispositivos. ○ Uso y navegación de páginas web en navegadores basados en Chromium. 4. **Seguridad de Datos y Dispositivos** • Funcionalidad de bloqueo de dispositivos online y offline. • Capacidad de configurar políticas de bloqueo fuera de línea para inmovilizar dispositivos si no se conectan a Internet después de un tiempo determinado.

	• Congelación remota del dispositivo y envío de mensajes de alerta. • Recolección de información a través de formularios para interacción con el usuario. • Borrado remoto de datos sensibles en dispositivos en riesgo. • Detección de información local basada en librerías predefinidas. • Borrado criptográfico con generación y almacenamiento de certificados de borrado directamente en la consola • Borrado seguro y permanente mediante: - Sobreescritura repetida hasta 7 veces. Eliminación de claves de cifrado de BitLocker en los TPMs y otros almacenamientos internos. • Generación de certificados de borrado válidos para auditorías.
BIOS	Propietaria y desarrollada por el fabricante, debe cumplir con la norma NIST SP 800-193 sistema de auto-reparación offline. El equipo debe soportar restauración de la BIOS.
Energía	
Fuente de poder o Adaptador externo	desde 120 W con eficiencia mínima del 85%
EnergyStar 8,0 ó superior	SI
Opciones de seguridad:	TPM 2.0 Discreto.
EPEAT	SI
RoHS	SI
Mil STD 810H	SI

TCO	SI
TCG Promoter	SI
Garantía	
Cobertura	El servicio debe incluir una garantía 7x24 con acceso directo a ingenieros especializados para la reparación y reemplazo de partes defectuosas con repuestos originales. Las reparaciones deben realizarse a satisfacción del CLIENTE en el lugar de instalación de los equipos (En SITU). El Contratista debe contar con un centro de atención de llamadas para asegurar el cumplimiento de lo estipulado y automatizar la creación de casos, reparación, levantamiento de información y generación de incidentes sin interacción de personal de campo. El servicio debe incluir la certificación de técnicos para que el personal interno pueda intervenir los equipos sin perder la garantía y solicitar partes sin contactar a la marca. La manipulación de los equipos no debe eliminar la garantía vigente. Se debe proporcionar una herramienta para la revisión de hardware desde el OS Windows, no solo desde BIOS. El soporte debe ser proactivo, con conexión a la base mundial del fabricante para el cambio anticipado de componentes, monitoreo preventivo de batería y disco duro, y cobertura contra daños accidentales como derrames o caídas. En caso de falla de un disco duro, este no debe ser retirado de las dependencias del banco. Finalmente, el servicio debe incluir soporte de software para las licencias adquiridas en la presente licitación. Reparaciones in situ al siguiente día laborable tras el diagnóstico.

	Incluye daños accidentales, descargas de corriente, derrame de líquidos durante el tiempo de garantía.
Tiempo	Mínimo 5 años de Garantía certificados por el fabricante del equipo
Alcance	Entregar los seriales de los equipos con sus respectivos accesorios en medio electrónicos Excel. Entrenar en el uso de las herramientas de administración, Seguridad y Gestión de Activos, al personal de la dirección técnica de TIC, certificable y sin límites de asistentes.
Servicio	Generación de la imagen, carga de la imagen en los equipos de cómputo y alistamiento: migración de datos, ingreso de los equipos al Dominio corporativo.
OFFICE	
OFFICE	Office standard on-premise, sector Gobierno_ licenciamiento por volumen a nombre de la alcaldía de Bello, ULTIMA VERSIÓN (LTSC 2024) – con implementación de la herramienta administradora o distribuidora del licenciamiento en el entorno de administración de la organización.

ITEM # 2 PC PORTATIL

EQUIPOS PORTÁTILES	
ITEM	**CARACTERÍSTICA MÍNIMA**
Marca	El proponente deberá especificar la marca del equipo ofertado.
Modelo de referencia	El proponente deberá especificar el modelo del equipo ofertado.
Procesador	Ultima Generación Procesador Intel® Core™ Ultra 7 165H, vPro® (24 MB de caché, 22 núcleos, 14 subprocesos, hasta 4,8 GHz de frecuencia Turbo)
RAM instalada	32 GB RAM instalada en un solo módulo ó superior con posibilidad de incluir un segundo módulo
Tipo	DDR5 5600 Mhz para Procesador Intel
ALMACENAMIENTO Y UNIDAD ÓPTICA	
Disco duro	1TB SSD PCIe
PANTALLA	
Tipo	LED FHD anti reflejo ó WLED FHD
Tamano	15.6" máximo 16"
Resolución	(1920 x 1080) o superior
Tarjeta de video	Integrada
Cámara	Cámara web integrada de 1080p FHD . Con ventanilla de bloqueo embebida en el chasis del

	bisel superior de la pantalla u obturador de seguridad integrado
Micrófono	Integrado
Speaker	Integrado
Teclado	Incorporado, estándar con teclas de función y en Español, teclado numérico
Mouse incorporado	Incorporado, Touch Pad
Conectividad	
Red Ethernet	10/100/1000 RJ45, Wake On Lan,
Red Inalámbrica	Interna, 802.11 AX 2x2, BlueTooth 5.3, Wifi 6E
Puertos y Slot	
Puertos USB	2x USB Type-C Thunderbolt 2x USB 3.2 Gen1
Puerto de salida video	1x HDMI® 2.1
Software	
Sistema Operativo	**Windows 11 Pro, 64 bits, español. *** Cada computador se debe adquirir con licencia original del sistema operativo en la última versión de Windows Profesional (OEM) 64bits en español preinstalada de fábrica y su respectiva licencia activada, entrega de medios de restauración físicos o un link del dominio del fabricante desde donde se pueda realizar la descarga **NOTA:** se debe tener en cuenta futuras actualizaciones del sistema operativo o lanzamientos que realice el fabricante, si se genera una nueva versión esta reemplazara esta especificación.

Software de Administración del equipo	Software de restauración a parámetros de fábrica
BIOS	Propietaria y desarrollada por el fabricante, debe cumplir con la norma NIST SP 800-193 sistema de auto-reparación offline. El equipo debe soportar restauración de la BIOS .
Energía	
Adaptador de energía	Incluida 65w con soporte a carga rápida
Batería	Mínimo 50Wh, soporta carga rápida, Autonomía mínimo 8 horas según MM18
Energy Star 8.0 ó superior	Si
EPEAT	Si
Opciones de seguridad	TPM 2.0 Discreto .
Rohs	SI
Mil SPEC 810H	SI
TCO	Si
TCG Promoter	SI
OTROS	
Peso portátil	Hasta 1.85Kg
Morral	Maletines tipo morral en poliéster, de la misma marca del fabricante
Mouse externo misma marca del equipo	Externo, Óptico, 2 botones con botón Scroll, USB alámbrico de la misma marca que el portátil
GARANTÍA	
Cobertura	En piezas, partes, mano de obra para el equipo y periférico completo in situ, así como accesorios relacionados según estas especificaciones. El tiempo necesario para reemplazar las piezas o el equipo dependerá de la disponibilidad para el

	envío después de haber informado el caso. Todos los repuestos deberán ser originales, nuevos y se entregar en su embalaje correspondiente. **NOTA:** Reparaciones in **situ** al siguiente día laborable tras el diagnóstico remoto.
Póliza	Póliza contra daños accidentales, Cubre daños accidentales, descargas de corriente, derrame de líquidos durante el tiempo de garantía.
Tiempo	Mínimo 5 años de Garantía en el portátiles. 1 años en los accesorios (Morral y mouse) certificados por el fabricante del equipo . Adquirir también una garantía para las baterías 3 año de garantía por parte del fabricante que incluya reemplazo de la misma.
Alcance	Entregar los seriales de los equipos con sus respectivos accesorios en medio electrónicos Excel
Servicio	Generación de la imagen, carga de la imagen en los equipos de cómputo y alistamiento: migración de datos, ingreso de los equipos al Dominio corporativo.
OFFICE	
OFFICE	Office* standard on-premise, sector Gobierno_ licenciamiento por volumen a nombre de la alcaldía de Bello, ULTIMA VERSIÓN (LTSC 2024) – con implementación de la herramienta administradora o distribuidora del licenciamiento.

Requerimientos ambientales

Los equipos deberán contar con las siguientes certificaciones ambientales según aplique a cada equipo y periférico:

* **EPEAT:** evaluación ambiental de productos electrónicos.

* **ROHS:** La certificación RoHS - Restriction of Hazardous Substances, es una directiva europea que establece como restricción el uso o un porcentaje máximo de ciertas sustancias peligrosas en la fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos # AEE -, como lo son plomo (Pb), mercurio (Hg), cadmio (Cd), cromo hexavalente: (Cr VI), bifenilos polibromados (PBB) y los éteres difenil polibromados (PBDE), con el fin de contribuir a la protección de la salud humana y del medio ambiente, incluidas mediante la valorización y eliminación, desde el punto de vista medioambiental, de los residuos de AEE.

* **Energy Star:** reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y otros contaminantes para el medio ambiente causado por el uso ineficiente de productos que funcionan con energía eléctrica.

* **TCO:** Es una certificación sueca de sostenibilidad para productos de TI. Los criterios están diseñados para impulsar la responsabilidad social y medioambiental durante todo el ciclo de vida del producto. Del grupo de computadores, el TCO incluye criterios para pantallas, computadoras portátiles, tabletas, computadores de escritorio y computadores todo en uno. Varios criterios son comunes para todos los productos, con la adición de criterios específicos del producto cuando sea relevante. Los principales criterios se centran en los metales pesados, sustancias halógenas, no alógenas y plastificantes.

* **Disposición Pos Consumo.** El fabricante está asociado a un programa pos consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo.

Así mismo, los equipos deben cumplir con los siguientes certificados:

EQUIPOS TODO EN UNO: Energy Star, TCO, EPEAT, ROHS

EQUIPOS PORTÁTILES: Energy Star, TCO, EPEAT, ROHS

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Debido a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y conforme a los postulados de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, modificada por la ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas complementarias, este proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía con publicación en el SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública) a través del portal único de contratación.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L ($35.522.301).**

15. FORMA DE PAGO

Serán pagadero mediante un pago mensual o proporcional a la fracción de días de prestación del servicio en el mes, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y según los requerimientos de la ficha técnica.

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
Impuesto del 4/1000	0,40%
Estampilla de la U. de A. (0,20%) Artículo 176 ET	0,20%
Industria y comercio (1%) Artículo 81 ET	1,00%
Estampilla Procultura (0.50%) Artículo 159 ET	0,50%
Contribución especial ley 1738 de 2014 (5%) Artículo 201 ET	5,00%
Estampilla del Adulto Mayor (2%) Artículo 166 ET	2,00%
Tasa de deporte (1%) Ley 2023 de 2020 Artículo 186 ET	1,00%
Estampilla para la Justicia familiar (2%) Acuerdo 020 de 2020 Artículos 182-1 al 182-7, modificado por el acuerdo 09 de julio 29 de 2023	2,00%

16. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

CDP	COD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR	FECHA
833	532	01.41.15.017.2024050 880101.082.15.01.2.3. 2.02.02.009.01.01.052 4.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p – Centros de atención integral para personas con discapacidad dotado	$32.522.301	25/08/2025
862	532	01.41.15.017.2024050 880101.082.15.01.2.3. 2.02.02.009.01.01.052 4.0091199	RP Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p – Centros de atención integral para personas con discapacidad dotado	$3.000.000	03/09/2025

17. OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe estar discriminada según el régimen que le aplique al oferente señalando el subtotal (costo directo), gran total . Para la elección del contratista se tomará en cuenta el valor de **la oferta más económica.**

La propuesta económica deberá presentarse en **números enteros**, en caso que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, **deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.**

18. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Una vez revisado el valor del presente proceso en comparación al valor del umbral publicado por Colombia Compra eficiente para limitar a mipymes y dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en sus artículos "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes; ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas; en el presente se realizará convocatoria para limitar a mipymes con **domicilio en el Departamento de Antioquia.**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL PYMES US $	**125.000**
UMBRALPYMES COL $	**533.287.768**

18.1 PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYME CON DOMICILIO PRINCIPAL EN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

De acuerdo al cronograma del proceso se procederá a otorgar una plazo para que las mipymes **domiciliadas en el Departamento de Antioquia** presenten solicitud escrita de limitar el presente proceso a las mismas; una vez recibidas mínimo dos (2) limitaciones cumpliendo con las condiciones de Ley; se procederá en el acto de apertura y pliego definitivo a informar y limitar el presente proceso.

Para la presentación de la solicitud de limitaciones a mipymes con domicilio principal en el Departamento de Antioquia cada MiPymes debe anexar:

- Copia del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil donde se acredite su domicilio principal en el Departamento de Antioquia y mínimo un año de constitución antes de la fecha de cierre del proceso.
- Certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Carta firmada por el representante legal de la MiPymes solicitando de manera expresa que el presente proceso sea limitado a mipymes con domicilio en el Departamento de Antioquia

19. USO SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

20. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico ***(contratación@bello.gov.co)*** **.**

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

21.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada de una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

21.2. DEFINICIONES DE RIESGO: Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factibles su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Entidad Contratante, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

La valoración del riesgo se realizó de acuerdo a los parámetros que se muestran a continuación:
Se asignó una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla.

21.3. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Se determinó el impacto del Riesgo, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

21.4IMPACTO DEL RIESGO.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Destruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

La valoración total del riesgo se obtiene sumando las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo:

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente para una de ellas pero la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Rara (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (poco probable ocurrir)	2	3	4	5	6	7
Posible (podría ocurrir en algunos momento dado)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente ocurra)	4	5	6	7	8	9
Casi seguro (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Luego de la valoración completa del Riesgo se estableció una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión así:

21.5 CATEGORÌA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar y mitigar los efectos causados por la ocurrencia

de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Se anexa tabla de riesgos parametrizada de acuerdo a las tablas anteriormente mencionadas. Anexo de Matrix de Riesgos.

22. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por ese mandato legal que se justifica la exigencia legal de las garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad de que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de las garantías, las clases y niveles de amparo de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgo relativos a la ejecución del respectivo.

Debido a la naturaleza del Objeto del contrato y la cuantía se establecen como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturalezas contractuales o extracontractuales, derivadas del incumplimiento del contrato y exigibles al oferente seleccionado las siguientes:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Plazo del contrato y un (1) año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		200 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza, y debe estar vigente desde la aprobación de la garantía única, y por el plazo del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Cuando la entidad autorice la

		subcontratación parcial de la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir, igualmente, los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

PARAGRAFO 1: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzcan modificaciones en el plazo o valor del contrato.

PARAGRAFO 2: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, será obligación del CONTRATISTA mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

23. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA:

- Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo señalado en el requerimiento de Subsanabilidad enviado a través del SECOP II.
- Si se comprueba dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, es inexacta, es decir, no presentan claridad para la comparación de las ofertas.
- Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- Si la propuesta o los documentos y/o aclaraciones para subsanar la propuesta se presenten de manera extemporánea o por medio o lugar diferente al SECOP II.
- Cuando la propuesta sea artificialmente baja y el proponente no presente, en la fecha indicada en el cronograma, la sustentación del valor por él ofertado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables sobre el tema.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación, o por firmas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención. Esta causal aplica para los proponentes cuyos miembros del equipo de trabajo hayan intervenido o participado directa o indirectamente en los estudios y proyectos para la elaboración de la presente invitación.
- Cuando no se presente la propuesta básica.
- Cuando la moneda de cotización sea diferente a la permitida en la presente invitación y Especificaciones.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente, ostente igual condición en otra u otras firmas proponentes.
- Cuando la propuesta se realice por mayor valor del presupuesto oficial.
- Cuando el proponente en el documento Propuesta Económica o en el módulo de "bienes y servicios" del SECOP II, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en dicho formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones o cuando el documento Propuesta Económica, sea presentado con enmiendas o tachaduras.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".
- Cuando el oferente no subsane los requisitos habilitantes o no aclare lo observado dentro del término establecido para ello.
- Por no considerar las modificaciones a la invitación que mediante adendas haya realizado la Entidad Contratante.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso de selección.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección; se incluye aquel caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio.
- Cuando un proponente forme parte de otro consorcio y presente propuesta individual. en tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.
- Cuando, producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y, de conformidad con el protocolo

establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

- Cuando la oferta económica esté condicionada a los precios del mercado o cambio de proveedores, tasa cambiaria de moneda extranjera o escases de los insumos durante el desarrollo contractual.
- Cuando el proponente induzca a error a la administración, así mismo, cuando se presenten inconsistencias entre la información o documentación allegada por el proponente.
- Cuando la propuesta económica no discrimine claramente el **IVA** y la **oferta presentada** no se **presente el total** en **números enteros** (en caso que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco). La oferta económica se debe presentar con cifras enteras y diferenciar el valor antes de IVA, IVA y el gran total, de acuerdo a los manuales de SECOP II.
- El hecho de que los proponentes **NO** anexen documento en formato PDF donde se evidencie el detalle de la oferta económica para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir.
- Que el valor que relaciona el proveedor en el SECOP II, no coincida con el documento que anexa.
- Que en caso de que los proponentes presenten subsanación, explicación y/o aclaración, y esta no cumpla con los requisitos solicitados en la invitación pública.
- Que la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial o presente **errores en las operaciones aritméticas dentro de ella**, o se modifiquen las casillas de la ficha técnica publicada por la Entidad, la modificación de la ficha técnica de la entidad implica rechazo de la oferta.

24. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta ser artificiosamente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor de lo ofertado, durante el plazo para subsanar requisitos de no hacerlo se rechazará la propuesta, de hacerlo se procederá al análisis de la entidad para determinar o no si adjudica en ese valor ofertado, ello de conformidad con el artículo antes mencionado.

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.4.** Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

El oferente que no de sus explicaciones una vez cumplido el plazo será rechazado la oferta.

25. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

a. Cuando no se presente oferta alguna.

b. Cuando no se cumpla por parte de ningún oferente las condiciones exigidas en la presente invitación.

c. Cuando existan causas contempladas en la Ley que impidan realizar la selección objetiva de un oferente.

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO Y ETAPAS DEL PROCESO.

Verificar cronograma en la Plataforma SECOP II.

27. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para adjudicar el presente contrato se tomará como único ítem de adjudicación el oferente que presente la oferta con el **precio más bajo**, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes de la presente invitación Pública.

NOTA: La propuesta económica deberá presentarse en **números enteros**, en caso que la suma de los ítems arroje un resultado con decimales, deberá redondearse la cifra, por exceso, cuando el primer decimal es igual o superior a cinco, y por defecto menor a cinco.

28. REQUISITOS HABILITANTES:

28.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HÁBIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

- **CAPACIDAD JURÍDICA**: Si se trata de una persona natural, se acreditará mediante registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de UN (1) MES anterior a la fecha de cierre de la actual publicación, dentro de su actividad comercial deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto contractual, en caso de estar obligado a tenerlo, de conformidad con el código de comercio, de lo contrario solo copia de la cedula de ciudadanía.

- Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de UN (1) MES anterior a la fecha de cierre de la actual publicación, dentro de su objeto social deberá contener actividades relacionadas directamente con el objeto contractual.

- En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

- Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica Duración de la entidad:

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del contrato.

Dicho certificado no podrá tener una expedición mayor a TREINTA (30) DÍAS calendario, de antelación al cierre del proceso, y deberá contener con el código expedido por la cámara de comercio vigente para su respectiva verificación.

- **CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE:**

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica o representantes de empresas que integran los consorcios o uniones temporales. Deberán presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o documento equivalente si es extranjero.

- **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y/O CONFORMAR CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN PERMITIDA PARA PRESENTARSE AL PROCESO:**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección, suscribir el contrato o conformar uniones temporales o consorcios, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente.

El certificado se deberá expedir con fecha no superior a 30 días calendario al cierre del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES ANTERIORES a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Adicionalmente el proponente que resulte seleccionado sea persona natural deberá aportar al sistema de seguridad social sobre el 40% del contrato, de acuerdo la normatividad vigente en la materia.

Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el certificado sea firmado por el contador o revisor fiscal de la empresa se debe anexar al mismo, copia de cedula, tarjeta profesional y certificado Junta Central de Contadores vigente del firmante.

- **CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. Con fecha NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.Este certificado aplica tanto para el representante legal como para la persona jurídica.

Para realizar la verificación de **antecedentes fiscales**, acceder al link:https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de- antecedentes-fiscales

Para realizar la verificación de **antecedentes disciplinarios**, acceder al link: https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx

- **VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

El proponente deberá aportar la información necesaria para verificar que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal de la persona jurídica, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

La certificación debe ser expedida con fecha NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) Y CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES POR COMISIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES EXPEDIDOS POR LA POLICIA NACIONAL**

El oferente debe aportar el certificado del RNMC donde se evidencie que no se encuentra reportado en el mismo, en caso contrario, deberá aportar certificado del pago de la multa; so pena de dar aplicación, si es el caso, a lo preceptuado en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

De igual manera el oferente debe aportar el certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por comisión de delitos contra menores expedido por la Policía Nacional.

Las certificaciones deberán estar expedidas con fecha NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al cierre del proceso. Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Este requisito aplica para representantes legales de la persona jurídica como para la persona natural.

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Para realizar la verificación de las Inhabilidades por Delitos Sexuales, acceder al siguiente link:

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

- **CERTIFICADO DEL REDAM**

El oferente deberá aportar el certificado del REDAM del representante legal, donde se evidencie que no se encuentra reportado como deudor moroso por concepto de pago de obligaciones alimentarias, en caso contrario no podrá serle adjudicado el contrato dado que estaría incurriendo en una inhabilidad de conformidad con la Ley 2097 del 2021 y el concepto C-126 de 2023 de la ANCP-CCE.

La certificación debe ser expedida con fecha NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO al cierre del proceso.

Para realizar la verificación de deudas por obligaciones alimentarias, acceder al siguiente link: https://www.redam.gov.co/

- **DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL:**

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS:**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, Indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación valida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaria de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- **CERTIFICADO DE IMPLEMENTACION DEL SG-SST**

El proponente deberá allegar con la propuesta una **certificación suscrita por la ARL** o por el representante legal de acuerdo con la última evaluación del sistema, frente al cumplimiento de la resolución 0312 de febrero de 2019 firmada por el representante legal y el responsable de la ejecución del sistema de SG-SST de acuerdo la normatividad vigente. **El profesional o técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá aportar la resolución que lo(a) acredita para prestar los servicios y el certificado del Ministerio de Trabajo donde se verifica el valor del cumplimiento a la implementación del SG-SST.**

Nota: El profesional o técnico responsable de la implementación del SG-SST, deberá aportar su cedula de ciudadanía.

- **DEFINICIÓN DE SITUACION MILITAR/LIBRETA MILITAR**

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

La experiencia requerida será de dos (02) contratos celebrados relacionados con el objeto del contrato por un monto igual o superior al del presupuesto oficial. Así mismo, los certificados o contratos aportados deberán contener claramente los datos de la entidad.

El proponente debe tener experiencia específica relacionada en el objeto y contar con más de 4 años de experiencia general contados a partir de la expedición del certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y para personas naturales a partir del momento de registro mercantil, que tengan como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato.

2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

3. Nombre del contratista.

4. Objeto del contrato.

5. Valor ejecutado del contrato.

6. Plazo de ejecución del contrato.

7. Fecha de inicio del contrato (Indicando día, mes y año).

8. Fecha de terminación del contrato (Indicando día, mes y año).

9. Fecha de recibo a satisfacción.

10. Nombre y firma de quien expide la certificación.

11. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

12. Dirección y número de teléfono del contratante.

El proponente deberá acreditar el contrato o la certificación proveniente de las entidades públicas o privadas con las que haya celebrado el contrato.

Además de lo anterior debe haber facturado los siguientes elementos en el contrato aportado:

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación.

No se aceptarán certificados sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad de los mismos.

En caso de no contar con la certificación de experiencia, el oferente podrá presentar los siguientes documentos:

Copia del acta de terminación o copia de la liquidación del contrato.

Para un proponente que haya realizado contratos como integrante de una unión temporal, consorcio o cualquier asociación permitidos por la ley, la experiencia corresponde a la ponderación del contrato por el porcentaje de participación. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

29. CRITERIOS DE DESEMPATE

Como criterios de desempate se entenderán única y exclusivamente los contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

30. TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, y el inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II.

31. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del presente contrato será ejercida por **BLANCA DORIS MONTOYA MARIN** identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.343.524, en su calidad de profesional universitario, o quien haga sus veces; para tal efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

32. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE BELLO, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes.

La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

33. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BELLO.

34. INDEMNIDAD.

El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Bello a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

35. MULTAS.

a. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones

contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

36. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Bello el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

37. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Bello, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

38. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

39. IMPUESTOS DE LEY.

El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

Dado en Bello, a los_____.

JENYFER LÓPEZ RÉREZ

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Participación Ciudadana

Alcaldía de Bello

Proyectó: Ana Milena Lopera /Abogada contratista/Secretaría Jurídica.